



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 1.9

(No 00196)

15 Mayo 1998

" Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la empresa "CARDONA, GIL, MARIN & CIA., "SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO S.C.A.", "SOTRAGOLFO S.C.A.", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros. "

**LA ASESORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN ANTIOQUIA Y CHOCO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por los Decretos 2171 de 1992 , 1927 de 1991 y la Resolución 00717 de 1995, emanada del Ministerio de transporte, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud dirigida a la Asesora del Ministerio de Transporte, Regional Antioquia y Chocó, en virtud de la facultad conferida a ésta, mediante Resolución No. 000717 del 13 de febrero de 1995, emanada del Ministerio de Transporte y amparada en el Artículo 1º., numeral 3, literal g), el Señor GUILLERMO ANTONIO CARDONA, con cédula de ciudadanía número 1.248.124 de Armenia- Quindío, actuando en condición de Gerente y Representante Legal de la empresa "CARDONA, GIL, MARIN & CIA., SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO S.C.A.", "SOTRAGOLFO S.C.A.", mediante radicado No. 05249 de junio 12 de 1.997 y complementado con el Nro. 06190 de julio 21/97, solicita Renovación de la Licencia de Funcionamiento para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, acreditando para tal efecto la documentación requerida por el Decreto 1927 de 1991, Artículo 17.

Que la Dirección Regional del extinto "INTRA" en Antioquia y Chocó, mediante Resolución Nro. 5624 de junio 16 de 1987, renovó la Licencia de Funcionamiento y Reclasificación a la empresa denominada "CARDONA, GIL, MARIN & CIA., SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO S.C.A.", "SOTRAGOLFO S.C.A.", con domicilio en el municipio de Apartadó - Antioquia, por el término de diez (10) años, para operar como empresa de transporte terrestre automotor, con las siguientes características:

CATEGORIA	:	" A "
MODALIDAD	:	Pasajeros por carretera
RADIO DE ACCION	:	Departamental I
TIPO DE VEHICULOS	:	Autos y Camperos.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
58 CHEMISTRY BUILDING
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
MAY 15 1964

TO THE DIRECTOR
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

MEMORANDUM

DATE: MAY 15, 1964
TO: THE DIRECTOR
FROM: [Name]
SUBJECT: [Subject]

[Detailed text of the memorandum, including background information and findings.]

[Additional text of the memorandum, including conclusions and recommendations.]

[Signature and name of the author]

[Signature and name of the recipient]

No 00196

15 MAY 1998

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la empresa "CARDONA, GIL, MARIN & CIA., SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO S.C.A.", "SOTRAGOLFO S.C.A.", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros."

Que esta Asesoría Regional del Ministerio de Transporte, evaluó mediante Estudio Técnico No. 069 de septiembre 15 de 1.997, el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Decreto 1927/91 y demás normas concordantes, encontrando que se reunieron los mismos y por lo tanto accede a lo solicitado por la empresa "CARDONA, GIL, MARIN & CIA., SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO S.C.A.", "SOTRAGOLFO S.C.A.",

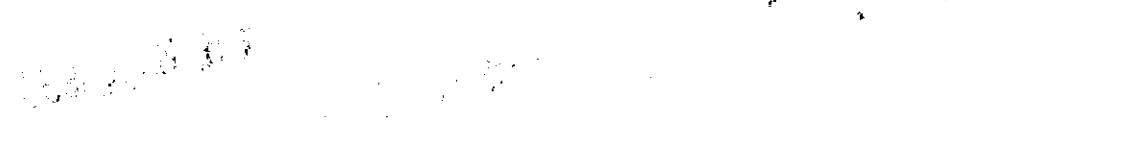
Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución número 717 de febrero 13 de 1995, el literal g) del numeral 3º. del Artículo Primero, establece: "Otorgar, negar, modificar o cancelar las licencias de Funcionamiento a las empresas de transporte terrestre automotor dentro de su jurisdicción...."

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Licencia de Funcionamiento a la empresa "CARDONA, GIL, MARIN & CIA., SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO S.C.A.", "SOTRAGOLFO S.C.A.", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL	: "CARDONA, GIL, MARIN & CIA., SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO S.C.A.", "SOTRAGOLFO S.C.A."
FECHA DE VENCIMIENTO	: Hasta el 19 de julio del año 1.999, fecha en la cual según el Decreto 91/98 en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 336/96, se deberá haber obtenido la respectiva Habilitación.
SEDE	: Apartadó
MODALIDAD	: Pasajeros
PATRIMONIO LIQUIDO	: Según Balance General presentado por la empresa a abril 30/97, es de cuarenta y siete millones, ciento treinta y siete mil, seiscientos ochenta y nueve pesos, moneda legal Colombiana, \$ 47.137.689.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. DICKINSON AVE. CHICAGO, ILL. 60637

RECEIVED
JAN 15 1964
FROM THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. DICKINSON AVE. CHICAGO, ILL. 60637

TO THE DIRECTOR
ATOMIC ENERGY RESEARCH ESTABLISHMENT
OXFORD, ENGLAND

Dear Sir:

I am pleased to inform you that the manuscript of the paper
entitled "The Structure of the Hydrogen Bond" has been accepted
for publication in the Journal of Chemical Physics. The paper
will appear in the issue of January 15, 1964.

The paper is available in the form of a preprint from the
University of Chicago Press. It is also available in the form
of a microfiche edition.

I am sure that you will find the paper of interest. If you
have any questions, please contact me at the University of
Chicago.

Sincerely,
R. M. M. M.

Very truly yours,
R. M. M. M.



15 MAYO 1998

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento a la empresa "CARDONA, GIL, MARIN & CIA., SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO S.C.A.", "SOTRAGOLFO S.C.A.", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros."

RADIO DE ACCION : Nacional

CLASE DE VEHICULO Y NIVEL DE SERVICIO : Las clases de vehículo y niveles de servicio que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa está obligada a prestar el servicio únicamente en las rutas legalmente autorizadas por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de vejar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden, los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 15 MAYO 1998



NORA ROLDAN DE SUAREZ
Asesora del Ministerio de Transporte
Regional Antioquia y Chocó


L.F.D.C.



JFE



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO**

NOTIFICACION: Hoy **22 MAYO 1998** Notifiqué el
Contenido de la Providencia No. **0196** de **15 Mayo de 1998**
Al Sr. **JES ALEJANDRO CAEDONA C.C. # 7507.293 ARJENIS**
y enterado firma en constancia

El notificado *[Signature]*
Funcionario Ministerial *[Signature]*

